Concepción, 24 de abril de 2017

Resolución REC-Nº 124/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "40 COMERCIAL – SERGIO JAVIER GUCCIONE VERA – RUC NRO. 2977540-0; EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA – RUC NRO. 1379066-8; FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-6; Y GL VENTAS & SERVICIOS – GUSTAVO ADOLFO LEIVA – RUC NRO. 1861152-4" PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 016/2017.----------

(2)

...///...

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1°) **ADJUDICAR,** a las firmas: ***1) 40 COMERCIAL – SERGIO JAVIER GUCCIONE VERA – RUC NRO. 2977540-0,*** por los *ítems 01; 04; 05; 06; 07 y 10,* totalizando la cantidad de *G. 4.732.500 (guaraníes cuatro millones, setecientos treinta y dos mil, quinientos);* ***2) EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA – RUC NRO. 1379066-8,*** por el *ítem 02,* totalizando la cantidad de *G. 500.000 (guaraníes quinientos mil);* ***3) FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-6,*** por los *ítems 03 y 09,* totalizando la cantidad de *G. 3.100.000 (guaraníes tres millones, cien mil);* y ***4) GL VENTAS & SERVICIOS – GUSTAVO ADOLFO LEIVA – RUC NRO. 1861152-4,*** por el *ítem 08,* totalizando la cantidad de *G. 132.000 (guaraníes ciento treinta y dos mil);* para la *"Adquisición de Artículos y Elementos de Limpieza"*, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 016/2017 – PAC Nº 326.053, atendiendo lo expuesto en el ítem c) del Art. Nro. 34 de la Ley Nro. 2051/2003; y de conformidad al Dictamen Nro. 013/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Luis Gilberto Romero Rojas
Vicerrector en
Ejercicio del Rectorado

Concepción, 24 de abril de 2017

Resolución REC-Nº 124/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "40 COMERCIAL – SERGIO JAVIER GUCCIONE VERA – RUC NRO. 2977540-0; EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA – RUC NRO. 1379066-8; FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-6; Y GL VENTAS & SERVICIOS – GUSTAVO ADOLFO LEIVA – RUC NRO. 1861152-4" PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 016/2017.----------

VISTO

El expediente RSG 1090/2017, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 013/2017 recomendando la adjudicación de la *"Adquisición de Artículos y Elementos de Limpieza"*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nº 326.053 identificado como Expediente Nro. 307289, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Adquisición de Artículos y Elementos de Limpieza"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 4 (cuatro) empresas, en su Dictamen Nº 013/2017 correspondiente a la Contratación Directa Nº 016/2017 – PAC Nº 326.053, recomienda la adjudicación a las firmas: ***1) 40 COMERCIAL – SERGIO JAVIER GUCCIONE VERA – RUC NRO. 2977540-0,*** por los *ítems 01; 04; 05; 06; 07 y 10,* totalizando la cantidad de *G. 4.732.500 (guaraníes cuatro millones, setecientos treinta y dos mil, quinientos);* ***2) EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA – RUC NRO. 1379066-8,*** por el *ítem 02,* totalizando la cantidad de *G. 500.000 (guaraníes quinientos mil);* ***3) FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-6,*** por los *ítems 03 y 09,* totalizando la cantidad de *G. 3.100.000 (guaraníes tres millones, cien mil);* y ***4) GL VENTAS & SERVICIOS – GUSTAVO ADOLFO LEIVA – RUC NRO. 1861152-4,*** por el *ítem 08,* totalizando la cantidad de *G. 132.000 (guaraníes ciento treinta y dos mil),* todas por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...",* criterio utilizado por el Comité de Ofertas para la adjudicación del ítem 02 del llamado en cuestión.----------

...///...